ACTO DE DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE PIEDECUESTA, SANTANDER, En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°074 del 30 de junio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, Decreto municipal no. 022 de 22 de febrero de 2022, por medio del cual se efectúa la delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 del 30 de junio de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal se delega en los secretarios de despacho, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que el Decreto municipal no. 022 de 22 de febrero de 2022, por medio del cual se efectúa la delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía

3. Que desde el 04 de JULIO de 2023 a las 04:01 PM de acuerdo al cronograma, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. **SSCC-MC-001-2023** que se adelanta para contratar el objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE COMO APOYO LOGISTICO AL PERSONAL ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL (ESTUDIANTES, AUXILIARES Y PROFESIONALES DE POLICIA) QUE APOYAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2023.**

4. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 establece —Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las siguientes personas como miembros del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del Proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
Rosa Yaneth Acelas Soto	Abogada Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Evaluador
DIDIER SAMUEL JEREZ AYALA	Abogado Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Evaluador

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes

Dado en Piedecuesta, a los 04 días del mes de julio de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CAMILO ANDRES JEREZ COTE
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana